



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN:

Reparaciones en emergencias y tareas programadas

ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A

ÁREA TÉCNICA GAS

2026

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 1 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

Contenido

CAPÍTULO I- CONDICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1- OBJETO	5
ARTÍCULO 2- ALCANCE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATISTA.....	5
ARTÍCULO 3- DOCUMENTACIÓN A PROVEER POR EL COMITENTE	6
ARTÍCULO 4- PRESUPUESTO OFICIAL	6
ARTÍCULO 5- SISTEMA DE CONTRATACIÓN	6
5.1 - MONEDA Y PRECIO UNITARIO.	6
5.2 - PAGO	6
5.3 - MANTENIMIENTO DE PRECIOS.....	6
ARTÍCULO 7- DOMICILIO.....	7
ARTÍCULO 8- PLAZO DE EJECUCIÓN	7
CAPÍTULO II- DEL PROCESO LICITATORIO.....	7
ARTÍCULO 9- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	7
ARTÍCULO 10- NOTIFICACIONES	7
ARTÍCULO 11- CONSULTAS Y ACLARACIONES	7
ARTÍCULO 12- OFERENTES. CAPACIDAD.	8
ARTÍCULO 13- CAPACIDAD TÉCNICA	8
ARTÍCULO 14- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	8
ARTÍCULO 15- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	9
15.1- FORMAS DE CONSTITUCIÓN.....	9
15.2- VIGENCIA	9
15.3- PÉRDIDA	9
ARTÍCULO 16- FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	9
16.1- PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES	9
16.2- FOLIATURA Y FIRMA.....	10
16.3- IDIOMA Y TRADUCCIÓN.....	10
16.4- BALANCES, DOCUMENTOS Y ASIENTOS CONTABLES.....	10
16.5- CANTIDAD DE JUEGOS	10
ARTÍCULO 17- SOBRE N°1: OFERTA ECONÓMICA	11
A) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:	11
B) DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA ECONÓMICA:	11

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 2 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

C) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:.....	11
D) DECLARACIONES JURADAS, GARANTÍAS Y CERTIFICACIONES.	12
E) PLANILLA DE COTIZACIÓN.....	12
F) ANTECEDENTES ECONÓMICOS-FINANCIEROS	13
ARTÍCULO 18- SOBRE N°2: OFERTA TÉCNICA.....	13
A) ANTECEDENTES PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA.....	13
B) PROPUESTA TÉCNICA	14
ARTÍCULO 19- ERRORES EN LA COTIZACIÓN	14
TÍTULO I- APERTURA Y EVALUACIÓN	14
ARTÍCULO 20- ACTO DE APERTURA.....	14
20.1- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.....	15
ARTÍCULO 21- VISTA Y OBSERVACIONES	15
ARTÍCULO 22- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN	16
ARTÍCULO 23- MEJORA DE PRECIOS	16
TÍTULO II- ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16
ARTÍCULO 24- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	16
24.1- DICTAMEN DE PRE-ADJUDICACIÓN	16
24.2- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	17
24.3- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	17
ARTÍCULO 25- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.....	17
ARTÍCULO 26- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	17
ARTÍCULO 27- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	17
ARTÍCULO 28- IMPUESTO DE SELLOS	18
CAPÍTULO III-DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
ARTÍCULO 29- PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.....	18
ARTÍCULO 30- INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
ARTÍCULO 31 -CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR	18
31.1 DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	19
31.2 TIEMPOS DE RESPUESTA.....	19
31.3 DOCUMENTACIÓN A PROVEER POR EL CONTRATISTA.....	19
ARTÍCULO 32- AUDITORÍAS Y SIMULACROS	19
ARTÍCULO 33- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	20

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 3 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

33.1- MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	20
33.2- PERSONAL.....	20
33.3- INDEMNIDAD DEL COMITENTE, DISTRIBUIDORA y/o TRANSPORTISTA.	20
ARTÍCULO 34- PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS.....	21
ARTÍCULO 35- CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.....	21
35.1- OBLIGACIONES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.....	21
35.2- ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL Y COLECTIVA	22
ARTÍCULO 36- RESPONSABLE AMBIENTAL.....	22
ARTÍCULO 37- SUPERVISIÓN DE LAS TAREAS POR PARTE DE ENERFE.....	22
37.1- FUNCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO DE ENERFE	23
38- SOLICITUD DE TRABAJOS.....	24
38.1- COMUNICACIONES DURANTE TAREAS PROGRAMADAS	24
ARTÍCULO 39- SEGUROS.....	25
39.1- CONDICIONES GENERALES	25
39.2- SEGURO A TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE	26
39.3- SEGURO DE TRANSPORTE.....	28
39.4- SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO	29
39.5- SEGURO DE VIDA	30
39.6- SEGURO DE AUTOMOTORES.....	30
39.7- SEGURO POR DAÑO AMBIENTAL	30
ARTÍCULO 40- CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO..	31
40.1- SUMA MÍNIMA ANUAL	31
40.2- CERTIFICACIÓN Y PAGOS.....	31
40.3- LIQUIDACIÓN DE EXCEDENTES.....	31
40.4- AJUSTE POR MÍNIMO AL CIERRE	31
40.5-MODALIDAD DE CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	32
ARTÍCULO 41.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	32
ARTÍCULO 42- MULTAS.....	32
42.1- MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE TAREAS PROGRAMADAS	33
42.2- MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE REPARACIONES DE EMERGENCIA.....	33
42.3- MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.....	33
42.3- MULTA POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.....	33

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 4 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

42.4- TOPE ACUMULADO.	34
ARTÍCULO 43- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.....	34
43.1 – INTIMACIÓN	34
43.2 - RESOLUCIÓN	34
43.3 – APLICACIÓN DE LA MULTA.....	34
ARTÍCULO 44- RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	34
44.1- DE LA RESCISIÓN SIN CULPA DEL CONTRATISTA.....	34
44.2- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA	34
ARTÍCULO 45.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA	35

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 5 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

El presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, "el Pliego" o "PCP") tiene por objeto establecer las condiciones técnicas elementales, económicas, legales y administrativas que regirán la contratación del "Servicio de reparación" ante eventuales emergencias ocurridas en los sistemas de gas natural operados por ENERFE en el Gasoducto Metropolitano y los servicios de reparación programados, cuya ejecución será a consideración y requerimiento de ENERFE.

Todo interesado en concurrir a la Licitación podrá acceder gratuitamente al Pliego y a toda la documentación que constituye el Legajo completo, publicado a tal efecto en el siguiente portal: www.enerfe.com.ar. Estos documentos serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de los eventuales oferentes.

CAPÍTULO I- CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer el marco normativo general que regirá la ejecución de tareas de Operación y Mantenimiento programadas y servicios de reparación ante emergencias en instalaciones de media y alta presión. La infraestructura se encuentra delimitada y detallada en el plano ubicado en el ANEXO I del PETP.

ARTÍCULO 2- ALCANCE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá ejecutar la totalidad de las tareas programadas que ENERFE le solicite y las necesarias para eventuales emergencias, incluyendo:

- Ejecución y reparación de zanjas de 0,8 m x 1m de profundidad;
- Ejecución y reparación de pozos de 1mx 1m x 1m;
- Ejecución y reparación de sondajes;
- Asistencia de personal con herramientas;
- Instalación de nuevos servicios domiciliarios;
- Reemplazo de servicios domiciliarios;
- Anulación de servicios domiciliarios;
- Reparación civil de servicio expuesto;
- Ejecución de veredas;
- Reposición de carteles de señalización;
- Vallado provisorio de emergencia;
- Reparaciones de fugas en servicios instalados;
- Reparación de fugas bajo superficie en media presión;
- Instalación de cañería de polietileno en media presión;
- Colocación de "media caña" o abrazadera en cañería de alta presión;
- Instalación o reemplazo de cañería de alta presión;
- Mantenimiento de Estaciones de Superficie
- Mantenimiento de traza;
- Transporte, carga y descarga de materiales de obra;

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 6 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

Este listado es **meramente indicativo y no exhaustivo**, siendo responsabilidad exclusiva del contratista ejecutar todos los trabajos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto, conforme al detalle de cada tarea en el PETP.

ARTÍCULO 3- DOCUMENTACIÓN A PROVEER POR EL COMITENTE

ENERFE entregará a la Empresa Contratista la información de las características complementarias de las cañerías e instalaciones incluidas en el PETP (presiones operativas, calidad del material, espesor, norma de fabricación, tipo de revestimiento y demás datos técnicos necesarios para conocimiento previo de las instalaciones sobre las que prestará el servicio), norma de fabricación, espesores, revestimientos de las cañerías citadas en Anexo I del PETP, así como también indicará las características de las acometidas/derivaciones de corta longitud a ERP/ERM's, industrias o GNC's (en caso de existir) que se conectan a la citada infraestructura y que también forma parte del alcance de la prestación.

ARTÍCULO 4- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial y total de la presente Licitación asciende **a dólares estadounidenses XXX**. Se deja expresa constancia que este monto comprende todos los impuestos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), gastos generales, tasas y contribuciones aplicables conforme a la normativa vigente, ya sea nacional, provincial y/o municipal.

ARTÍCULO 5- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

5.1 - MONEDA Y PRECIO UNITARIO.

ENERFE contratará bajo el Sistema de Unidad de Medida. Los oferentes deberán cotizar precios unitarios en dólares estadounidenses (USD) por cada ítem del presupuesto oficial. Para certificación y pago, los precios unitarios se aplicarán a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas de conformidad.

5.2 - PAGO

El pago se realizará en pesos argentinos (ARS). Para la determinación del monto, se utilizará el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina (BNA) vigente al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión de cada factura. En caso de que el BNA no publique cotización en dicha fecha, se tomará la última cotización disponible.

5.3 - MANTENIMIENTO DE PRECIOS

Los precios unitarios cotizados en USD se mantendrán firmes e invariables durante toda la vigencia del contrato. No se aplicará régimen de redeterminación de precios.

ARTÍCULO 6- ORDEN DE PRELACIÓN

La presentación de ofertas por parte de los interesados implica pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa aplicable y de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación licitatoria. Si durante el desarrollo del llamado a Licitación o la ejecución del Contrato se produjeran

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 7 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

discrepancias o incompatibilidades, la documentación de la licitación deberá ser interpretada en el siguiente orden de prelación:

- Ley de Obras Públicas N° 5188, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios
- Reglamento de Contrataciones de ENERFE.
- El Contrato.
- Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG).
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares junto con sus respectivos ANEXOS (PETP).
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG).
- La Oferta.
- Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 7- DOMICILIO

Los Oferentes deberán constituir un domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Santa Fe y un domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones. El oferente es responsable de mantener actualizado su correo electrónico.

Asimismo, deberán atenerse a las previsiones de los arts. 7.3 y 20.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG).

ARTÍCULO 8- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual se extenderá por el plazo de dieciocho (18) meses a contar desde la firma del contrato, pudiendo las partes acordar su prórroga por otro período de dieciocho (18) meses.

CAPÍTULO II- DEL PROCESO LICITATORIO

ARTÍCULO 9- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de las oficinas de “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.” (ENERFE) ubicadas en Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, CP: 3000 -Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina.

1. Fecha de inicio de recepción de Ofertas: XX de XX de 2026 de 8:00 a 14:00hs.

2. Fecha de cierre de recepción de Ofertas: XX de XX de 2026 de 8:00 a 10:00hs.

Las ofertas que se presenten después del día y hora fijados no serán admitidas. ENERFE no asume responsabilidad alguna ni admitirá reclamos por la no apertura de las propuestas recibidas fuera de la fecha establecida.

ARTÍCULO 10- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre el Comitente y los Interesados, Oferentes, Adjudicatarios o Contratista podrán realizarse por los siguientes medios, según corresponda: difusión en la página web oficial de ENERFE, correo electrónico, carta documento, correo postal certificado y plataforma de gestión documental designada por ENERFE cuando se indique.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 8 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

ARTÍCULO 11- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán formular las consultas y pedidos de aclaraciones que resulten necesarias para la mejor interpretación de la documentación licitatoria hasta CINCO (5) días hábiles administrativos previos al cierre de la fecha de presentación de las Ofertas. Deberán realizarse a través de correo electrónico a mesadeentradas@enerfe.com.ar.

ENERFE comunicará la respuesta y las aclaraciones que estime pertinentes, a través de correo electrónico al interesado, hasta DOS (2) días antes de la fecha de presentación de Ofertas.

Asimismo, ENERFE se reserva la facultad de emitir circulares que comprendan aclaraciones, ampliaciones y/o modificaciones a los documentos licitatorios, hasta DOS (2) días antes de la fecha de presentación de Ofertas. Todas las circulares emitidas por ENERFE forman parte de la documentación licitatoria.

No se aceptarán consultas telefónicas ni por medios no previstos en el presente Pliego. Tampoco serán consideradas aquellas consultas que se realicen fuera de término.

ARTÍCULO 12- OFERENTES. CAPACIDAD.

Se aplican las previsiones de los arts. 7 y 8 del PUBCG.

Por la sola circunstancia de formular la Oferta, se considerará que el Oferente conoce y acepta las bases y condiciones del llamado a la presente Licitación por lo que con posterioridad no podrá invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la Oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Pueden ser Oferentes las personas humanas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en el Pliego.

A tal efecto, el Proponente, ya sea persona humana y/o personas jurídicas, sus presidentes, directores, síndicos, socios gerentes y representantes legales deberán presentar la declaración jurada contenida en el ANEXO II.

ARTÍCULO 13- CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá indicar en forma detallada en su oferta los equipos, componentes, personal, insumos, y recursos de los que dispone y que pondrá a disposición para la realización de las reparaciones según el caso. En ese sentido, debe tenerse presente que las instalaciones poseen clases de presión ASME Class 150, Class 300 y Class 600.

Los vehículos y equipos deberán contar con seguro, revisión técnica y las habilitaciones pertinentes conforme lo establece la normativa vigente.

El oferente deberá adjuntar en su oferta una descripción de los antecedentes que posee ejecutando este tipo de actividades junto con los contratos que los acrediten. Los equipos que se requieran para la emergencia deberán contar con el mantenimiento adecuado y tener vigentes sus respectivos certificados de calibración.

ARTÍCULO 14- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes están obligados a mantener sus Ofertas por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del cierre de presentaciones de las ofertas. La obligación de mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática y consecutiva por períodos de treinta (30) días corridos, contados

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 9 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

desde el primer vencimiento. No obstante, el Oferente podrá manifestar en forma expresa, por escrito, hasta cinco (5) días corridos antes del vencimiento de cada período de treinta (30) días, su voluntad de no prorrogar la Oferta.

ARTÍCULO 15- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Proponente deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta mediante la constitución de una garantía irrevocable a favor de ENERFE, equivalente al **uno por ciento (1%) del presupuesto oficial** detallado en el artículo 4 de este Pliego y conforme a las previsiones del artículo 27 del PUBCG.

15.1- FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Aplican las previsiones previstas en el art. 28 del PUBCG. ENERFE se reserva la facultad de analizar las pólizas constituidas y la solvencia de las Compañías Aseguradoras, pudiendo exigir la sustitución de la aseguradora o el ajuste de las condiciones si la calificación o el alcance de la cobertura resultaran insuficientes.

15.2- VIGENCIA

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta tendrá validez por un plazo de noventa (90) días corridos desde el cierre de presentaciones de las ofertas, prorrogables por períodos de treinta (30) días corridos. En este supuesto, el Oferente deberá acompañar, antes del vencimiento original de la Oferta, la respectiva conformidad del fiador o asegurador en caso de tratarse de fianza bancaria o póliza de seguro caución.

15.3- PÉRDIDA

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se perderá, sin perjuicio de las demás causales que se indiquen en otras cláusulas de este Pliego, en los siguientes casos:

Si el Oferente:

- Retira su oferta durante el período de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- Falsea la información consignada en la Oferta con carácter de declaración jurada.
- No subsana los defectos formales una vez intimado por ENERFE dentro del término que a tal efecto se le fije.

Si el Adjudicatario:

- No firma el Contrato, de acuerdo a lo estipulado en este Pliego;
- No suministra la Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad con lo dispuesto por este Pliego.

ARTÍCULO 16- FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presente licitación es de “etapa única”, conforme a las disposiciones del art. 26 del PUBCG.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 10 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

16.1- PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

La oferta estará conformada de la siguiente manera:

Sobre Exterior: Un sobre cerrado de forma tal que no se pueda abrir sin su rotura. Deberá consignar los datos relativos a la presente Licitación: “Licitación N° 08/26 – Reparaciones en emergencias y ejecución de tareas programadas”, la fecha y hora establecidas para la apertura. No deberá contener ninguna indicación sobre el Oferente, bajo apercibimiento de ser rechazada sin recibirse.

El sobre exterior, a su vez, debe contener:

A) Un sobre identificado como N°1 con la propuesta económica.

B) Un sobre identificado como N°2 con la propuesta técnica.

16.2- FOLIATURA Y FIRMA

Cada foja de la Oferta, incluidos los planos, fotocopias, y toda documentación que se agregue, deberá estar foliada correlativamente en el margen inferior derecho de cada hoja.

Toda la documentación que integre la Oferta deberá ser suscripta por el oferente. La documentación de contenido técnico deberá estar suscrita, además, por el Representante Técnico designado por el oferente, quien será responsable del contenido y exactitud de la información suministrada.

Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

ENERFE se reserva la facultad de solicitar documentación certificada y legalizada si correspondiere.

16.3- IDIOMA Y TRADUCCIÓN

La Oferta y los documentos relativos a ella deberán expresarse en idioma castellano. La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor público matriculado, y certificada por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al castellano, prevalecerá esta última.

16.4- BALANCES, DOCUMENTOS Y ASIENTOS CONTABLES

Los balances, documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda, y certificados por el Consejo Profesional de la jurisdicción de que se trate.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 11 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

16.5- CANTIDAD DE JUEGOS

Los Oferentes deberán entregar toda la documentación requerida en un (1) juego original en soporte papel y un (1) juego **completo** en formato digital; los documentos en formato Excel, deberán acompañarse también en su versión editable. Ambos soportes deberán contener exactamente la misma información y toda la documentación deberá ser legible en ambos formatos. En caso de discrepancia o incongruencia entre ambos soportes, prevalecerá la versión en soporte papel.

La presentación del juego en formato digital, deberá realizarse en un medio de almacenamiento USB, garantizando su integridad y legibilidad. El dispositivo USB deberá estar incluido dentro del Sobre N° 1-Oferta Económica.

16.6- DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

El Oferente deberá informar, en los términos de la Ley Provincial N°13.230 y mediante Declaración Jurada, si mantiene relación con los funcionarios responsables de la presente Licitación. A tal fin, deberán presentar la declaración jurada del ANEXO X del presente pliego.

ARTÍCULO 17- SOBRE N°1: OFERTA ECONÓMICA

El Sobre N° 1 en soporte papel y en formato digital USB, deberá contener la siguiente información respetando el orden indicado a continuación (con índice):

A) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Deberá estar ubicada al inicio de la Oferta Económica, precedida por una carátula que la vuelva claramente identificable y estar constituida conforme los parámetros previstos en el artículo 15.1 del presente Pliego.

B) DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA ECONÓMICA:

La Oferta Económica deberá estar debidamente volcada en el formulario oficial que se indica como ANEXO I.

A los efectos del IVA, el Comitente será considerado Responsable Inscripto y el Contratista deberá presentar facturas tipo “A”. El precio por cada ítem ofertado se mantendrá durante todo el Contrato para el caso de ser Adjudicatario, no pudiendo ser modificados, ni variados bajo ninguna circunstancia. ENERFE no reconocerá ningún concepto que no esté especificado en la Oferta.

Los precios deberán ser cotizados en dólares estadounidenses, y a todos los efectos serán considerados fijos e inamovibles. Asimismo, serán por cuenta del contratista los tributos que exigieran las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales en concepto de impuesto de sello, por lo que deberá discriminar en su oferta el monto correspondiente.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 12 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

Se destaca que, si la contratación estuviese gravada con algún otro impuesto que el Oferente no discriminó oportunamente, ni realizó aclaración alguna, se considerará que está incluido en el precio cotizado.

C) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:

El Oferente deberá acompañar toda la documentación tendiente a acreditar su capacidad como persona humana, jurídica o UT. A tal efecto, presentará los documentos y consignará los datos institucionales que se enuncian a continuación:

C.1- Nombre, denominación o razón social.

C.2- En las Ofertas se consignarán los domicilios conforme al artículo 7 del presente Pliego.

C.3- Acto Constitutivo de la Sociedad y/o Contrato Social y de sus modificatorias, últimas actas de designación de Autoridades y de distribución de cargos, con su correspondiente inscripción ante el Registro Público respectivo. Las sociedades extranjeras que se presenten a la licitación deberán acompañar la documentación correspondiente a su constitución con arreglo al artículo 118 de la Ley de Sociedades N° 19.550 y, en su caso, la presentación efectuada ante la Inspección General de Justicia y en el Registro que corresponda.

C.4- Los representantes legales o apoderados de los proponentes deberán acreditar su calidad de tales, mediante la presentación de la documentación societaria pertinente o del poder original o su copia certificada y legalizada si correspondiere. Deberán tener facultades suficientes para obligar a sus representadas al cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en el marco de esta Licitación.

C.5- Constancia de inscripción como contribuyente o responsable de los impuestos o regímenes que se encuentran a cargo de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Resolución General ARCA, o constancia de solicitud. Dicha constancia podrá ser obtenida del sitio www.afip.gob.ar.

D) DECLARACIONES JURADAS, GARANTÍAS Y CERTIFICACIONES.

D.1- Constancia de Cumplimiento Fiscal ante la ADMINISTRACIÓN PROVINCIA DE IMPUESTOS (API).

D.2- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe.

D.3- Declaración jurada de aceptación de competencia judicial (ANEXO V).

D.4- Declaración jurada de juicios con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, sus Organismos descentralizadas y/o con ENERFE, ya sea como actor o demandado, indicando el importe

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 13 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

comprometido en el pleito e individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría, entidad demandada y estado procesal (ANEXO IV).

D.5- Declaración jurada de que no poseen deudas exigibles por ningún concepto con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y/u Organismos descentralizados ni con ENERFE (ANEXO III).

D.6- Declaración jurada de intereses conforme ANEXO X.

E) PLANILLA DE COTIZACIÓN

La CONTRATISTA deberá completar y presentar en su oferta la correspondiente planilla de cotización con los valores de cada tarea expresados en dólares estadounidenses (véase ANEXO II del PETP).

F) ANTECEDENTES ECONÓMICOS-FINANCIEROS

Últimos tres (3) balances de cierre de ejercicio suscriptos por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando la fecha de cierre del ejercicio del último balance sea igual o mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentarse un estado de situación patrimonial al 31 de agosto de 2026. Cabe destacar que el Estado de Situación Patrimonial deberá ser suscripto por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Asimismo, deberá acompañarse una nota donde el profesional interviniente exprese los criterios que ha utilizado para la evaluación, y exponga los rubros que integran los estados contables respectivos.

ARTÍCULO 18- SOBRE N°2: OFERTA TÉCNICA

El Sobre N° 2 en soporte papel y en formato digital USB, deberá contener la siguiente información respetando el orden indicado a continuación (con índice):

A) ANTECEDENTES PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

A.1- Cada Oferente deberá acompañar una declaración jurada en la que indique los contratos de similares características a las que se licitan, en los que ha resultado adjudicatario y/o contratista, incluyendo localización, una breve descripción del objeto de contratación, información del cliente, tipo de servicios prestados, fecha de inicio y de finalización y monto de cada contrato.

En caso de que los Oferentes hayan participado de contrataciones de similares características donde el comitente haya sido el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, ya sea en forma directa y/o a través de empresas de control estatal, ya sea directamente o en UT o como subcontratista, deberá incluir éstos antecedentes dentro de la declaración jurada (formulario incluido en el ANEXO IX).

A los fines de la acreditación, se deberán acompañar copias certificadas de los certificados de ejecución de los contratos mencionados, indicando claramente los datos de contacto de los comitentes de las respectivas contrataciones.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 14 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

ENERFE se reserva el derecho de solicitar documentación adicional por la que se acredite la información consignada.

A.2- Designación del profesional que actuará en carácter de Representante Técnico con la conformidad del profesional respecto de la designación, su Currículum Vitae y calificado de acuerdo con lo establecido en el artículo Nro. 10 de la norma NAG-113.

A.3- Los Oferentes podrán acompañar a su Oferta toda la documentación que consideren pertinente tendiente a posibilitar la evaluación técnica de la Propuesta, incluida información relativa a la idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos, que permitan verificar que el Oferente se encuentra en condiciones de cumplimentar las obligaciones emergentes de la documentación licitatoria.

B) PROPUESTA TÉCNICA

B.1- Presentación de un esquema/organigrama funcional del personal afectado al servicio, detallando los responsables intervinientes en cada procedimiento, la cadena de mandos, el esquema de contactos y las interrelaciones operativas con ENERFE.

B.2- Presentación de un listado actualizado de los materiales indispensables para posibilitar la reparación de cualquiera de las emergencias mencionadas que puedan surgir en las instalaciones detalladas en el PETP. En dicho listado se deberá indicar tipo, calidad y cantidad de accesorios (monturas de refuerzo o envoltentes, tees, juntas, cubetas, etc.), y repuestos para las estaciones de superficie.

B.3- Nómina de Subcontratistas que se afectarán a la prestación del servicio, conforme al formulario incluido en el ANEXO VII.

B.4- Detalle del posible Personal Especializado afectado a las tareas con sus respectivos currículums vitae, matrícula vigente en el colegio correspondiente y declaración expresa de ocupar el cargo que le designa, conforme al formulario incluido en el ANEXO IX.

B.5- Listado de Equipos que el Oferente propone utilizar para la realización de los trabajos licitados en el presente Pliego en caso de ser solicitado. Deberá indicar si los equipos son propios o alquilados, presentando la documentación que avale el compromiso del alquiler y las revisiones técnicas exigibles para su uso; asimismo deberá indicar qué equipos son de disponibilidad inmediata. Todo ello conforme al formulario incluido en el ANEXO VIII.

La presentación de esta documentación es obligatoria y la falta de alguna de éstas podrá ser causal de rechazo de oferta.

ARTÍCULO 19- ERRORES EN LA COTIZACIÓN

Aplican las previsiones del art. 24 del PUBCG.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 15 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

TÍTULO I- APERTURA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20- ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de las ofertas será realizado en **fecha XX de XX 2026, a las 11:00 horas.**

El acto de apertura tendrá lugar en las oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M., situadas en calle Francisco Miguens N° 260 Piso III, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

En primer lugar, se procederá a la apertura del Sobre Exterior, del cual se extraerá el Sobre N° 1 y luego el Sobre N° 2. Se procederá a la apertura del Sobre N° 1 y, en caso de encontrarse debidamente presentada la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Declaración Jurada de Oferta Económica conforme a la documental licitatoria, se procederá a la apertura del Sobre N° 2.

En dicha oportunidad se labrará un acta ante Escribano Público donde se consignarán, como mínimo, los siguientes datos:

- A) nombre y/o denominación social de los Oferentes;
- B) el monto y la forma de constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- C) montos de las propuestas económicas por cada uno de los oferentes.

20.1- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En caso de verificarse errores formales o materiales subsanables en la presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, ENERFE se reserva la facultad de otorgar un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos desde el Acto de apertura y la notificación correspondiente, para la efectiva subsanación siempre que:

- a) El error sea objetivamente identificable y susceptible de corrección sin afectar la esencia de la oferta.
- b) No implique una modificación sustancial de los términos originalmente propuestos.
- c) No otorgue al oferente una condición de ventaja competitiva indebida frente al resto de los participantes.
- d) Se preserve el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y concurrencia que rigen este proceso licitatorio.

La falta de subsanación en el plazo establecido implicará el rechazo de la oferta, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 21- VISTA Y OBSERVACIONES

Los oferentes podrán tomar vista del contenido de las ofertas y realizar observaciones fundadas, únicamente de manera presencial en las oficinas de ENERFE sitas en la calle Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, Torre II, en el horario de 9.00 a 14.00 horas, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de apertura. Este plazo es improrrogable.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 16 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

La vista de las actuaciones podrá ser solicitada únicamente por los Oferentes que hayan presentado ofertas admitidas, acreditando tal condición con la documentación pertinente (poder o autorización firmada por el apoderado). No se aceptarán consultas ni pedidos de vistas telefónicas o por correo electrónico.

Vencido el plazo de vista y observaciones, comenzará el período de evaluación de las ofertas, durante el cual las actuaciones permanecerán reservadas a disposición de la Comisión de Evaluación (CEPA) conformada al efecto, hasta que se emita y publique el dictamen respectivo.

ARTÍCULO 22- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

La CEPA procederá a la evaluación conjunta de la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica. Así, analizará cada una de las ofertas y descartará las que por deficiencias insubsanables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Para la evaluación general, serán analizados y comparados cada uno de los ítems cotizados individualmente en la planilla de cotización del ANEXO II del PETP. Las cantidades expresadas en dicho ANEXO refieren a frecuencias estimadas al solo efecto de la evaluación comparativa de ofertas, éstas no constituyen un compromiso contractual por esas cantidades, sino que el compromiso de ENERFE se limita a la contratación de las tareas cotizadas por la suma mínima anual, conforme las disposiciones del artículo 40.

La CEPA podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos que considere necesarias, por los medios previstos en el presente Pliego. En este caso, los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo que a tal efecto se les fije.

ARTÍCULO 23- MEJORA DE PRECIOS

Aplican las previsiones del art. 35 del PUBCG.

TÍTULO II- ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 24- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

24.1- DICTAMEN DE PRE-ADJUDICACIÓN

Una vez finalizado el periodo de evaluación, la CEPA emitirá su dictamen, que será debidamente publicado en la página oficial de ENERFE. A partir del día siguiente de la publicación indicada, comenzará a correr el plazo de tres (3) días hábiles administrativos para que los oferentes hagan uso de su derecho de impugnación. El escrito de impugnación deberá presentarse en formato PDF y firmado digitalmente a mesadeentradas@enerfe.com.ar.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 17 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

La interposición de recursos administrativos o judiciales no implica en ningún caso la paralización o suspensión del trámite de licitación.

Luego de recibido el Dictamen de la CEPA, el Directorio de ENERFE emitirá la Resolución de Adjudicación.

24.2- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

El Directorio de ENERFE emitirá la resolución dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos siguientes al último dictamen emitido por la CEPA. Será publicada en la página oficial de ENERFE y se notificará a los correos electrónicos proporcionados por los Oferentes.

24.3- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará la Oferta más ventajosa. A estos fines se considerarán los antecedentes de la empresa, la capacidad de contratación, el monto de la propuesta y su ajuste a los parámetros de evaluación dispuestos en el presente Pliego, demostrando la capacidad técnica y económica-financiera necesaria. ENERFE se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de selección cuando no se presenten Ofertas, o fracasado cuando las Ofertas no fueran de conformidad con el Pliego o no hubiere ofertas ventajosas a su criterio. En cualquier caso, los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 25- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Es requisito esencial para la consideración de la impugnación la constitución de una garantía de impugnación a favor de “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.”, equivalente al CINCO POR MIL (5%) del precio de la Oferta cuya preadjudicación se impugna. La garantía podrá ser constituida en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 15.1 del presente pliego. Deberá ser por un tiempo indeterminado, irrevocable, y se perderá de pleno derecho sin necesidad de trámite alguno, en caso de que la impugnación sea rechazada. De resultar procedente, se reintegrará dicha garantía dentro de los CINCO (5) días posteriores a la resolución que la admita.

ARTÍCULO 26- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ENERFE convocará a la suscripción del Contrato a los quince (15) días hábiles administrativos a partir de la resolución de adjudicación, estableciendo lugar y hora, previa constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del adjudicatario.

Si el Adjudicatario no concurriere a firmar el Contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de haber sido convocado para su suscripción, la Adjudicación podrá ser dejada sin efecto, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y se adjudicará al siguiente Oferente según el orden de mérito.

Aplican las previsiones de los arts. 40 y 41 del PUBCG. Se añade que, al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá tener una cuenta bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe, o el que en el futuro lo reemplace; o acreditar el inicio del trámite.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 18 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

ARTÍCULO 27- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario deberá, previo a la suscripción del Contrato y dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación, acompañar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuyo monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio del Contrato. Se constituirá en cualquiera de las formas del art. 28 del PUBCG y deberá expresarse claramente: Número y nombre de la licitación, número de expediente y de resolución de adjudicación. Será emitida a favor de SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. y tendrá por objeto amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que habrá de asumir el Adjudicatario.

La vigencia de esta Garantía de Cumplimiento se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes del Contrato a cargo del Adjudicatario.

Si el adjudicatario no integra la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento señalado, o lo hiciera en forma defectuosa o insuficiente, ENERFE podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el Contratista perderá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

ENERFE podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato y la documentación licitatoria al Adjudicatario, o para imputarlas a los gastos en que incurra por el incumplimiento de éste.

La ejecución de la Garantía de Cumplimiento no exonera al Adjudicatario de la satisfacción de los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen a ENERFE.

ARTÍCULO 28- IMPUESTO DE SELLOS

El Contratista deberá abonar el impuesto de sellos en su totalidad, incluyendo aquel porcentaje que podría corresponder al Comitente conforme a la determinación que hagan las respectivas jurisdicciones locales.

El contratista podrá tramitar la exención del cincuenta por ciento (50%) del monto del impuesto de sellos, conforme al art. 26 bis de la ley 13.527 sus complementarias y modificatorias.

CAPÍTULO III-DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 29- PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

El contratista deberá cargar correctamente la documentación derivada de la ejecución del contrato en la Plataforma de Gestión Documental ORACLE ACONEX. A estos fines, el contratista deberá contar con al menos una licencia en dicha plataforma.

ENERFE se reserva la facultad de solicitar la presentación de los documentos en formato físico.

ARTÍCULO 30- INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El inicio de la ejecución de las tareas derivadas del contrato comenzará a regir desde la suscripción del contrato y se extenderá por el plazo de dieciocho (18) meses a contar desde la firma del contrato. Las partes podrán acordar su prórroga por otro período de dieciocho (18) meses.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 19 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

ARTÍCULO 31 -CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

La empresa contratista deberá garantizar la prestación del servicio cumpliendo con los siguientes parámetros:

31.1 DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

La contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio durante las veinticuatro (24) horas de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, en el ámbito de la provincia de Santa Fe (inmediaciones de las ciudades de Rosario y Santa Fe).

31.2 TIEMPOS DE RESPUESTA

Ante la comunicación (llamada) por parte de ENERFE de la existencia de una emergencia que implique la necesidad de efectuar una intervención, la Contratista deberá hacerse presente en el lugar del hecho con el personal necesario, los equipos y accesorios correspondientes para resolverla en un plazo no mayor a:

- Dos (2) horas para la llegada del personal técnico de evaluación para la ejecución de las tareas previas a la reparación.
- Cinco (5) horas para llegada del resto de equipo y la maquinaria civil (por ej.: retroexcavadora).
- Siete (7) horas para la llegada del resto del personal técnico y los equipos necesarios para iniciar las actividades mecánicas definidas en el PETP para proceder con las reparaciones necesarias.

El oferente podrá indicar en su oferta la posibilidad de hacerse presente debidamente (con todo el equipo, accesorios y personal necesario) en el lugar de la emergencia en un tiempo menor a los plazos máximos establecidos en el párrafo anterior y será evaluado positivamente.

Exceptuando situaciones de caso fortuito, fuerza mayor y las imputables a CLIENTES, no existirán motivos atendibles que justifiquen demoras o incumplimientos del servicio contratado, resultando la CONTRATISTA pasible de las penalidades previstas en el presente Pliego en estos supuestos.

31.3 DOCUMENTACIÓN A PROVEER POR EL CONTRATISTA

La empresa contratista, dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el contrato, deberá elaborar y presentar:

- Los correspondientes procedimientos operativos y formularios o planillas de registro de cada actividad asociada al servicio (Véase Artículo 7 del PETP),
- Los respectivos procedimientos de soldadura para la cañería y accesorios previstos (EPS, RCP; RCS, Proc. Reparac. Soldadura), la matrícula vigente del/los soldador/es para la calidad del material, diámetro y los espesores de que se trate, así como la calificación según API 1104 (incluido Apéndice B) o ASME IX, correspondiente.

De resultar pertinente, se solicitará, también, el modelo de procedimiento de radiografiado, gammagrafiado y procedimiento de ensayos de tintas penetrantes o partículas magnéticas previstos a utilizar.

ARTÍCULO 32- AUDITORÍAS Y SIMULACROS

ENERFE podrá efectuar auditorías periódicas y repentinas a la CONTRATISTA a fin de evaluar su desempeño y controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la documentación licitatoria.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 20 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

Los incumplimientos o deficiencias detectadas en auditorías de ENERFE, LITORAL GAS S.A., ENARGAS u otros organismos externos serán notificadas a la CONTRATISTA mediante Orden de Servicio.

La CONTRATISTA deberá presentar, mediante Nota de Pedido, su descargo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, junto con un “Plan de Acción” detallando los plazos para corregir las irregularidades.

El incumplimiento total o parcial del “Plan de Acción” acordado harán pasible a la CONTRATISTA de las penalidades previstas en el presente Pliego.

Asimismo, ENERFE podrá realizar hasta tres (3) simulacros de emergencia anuales a los fines de evaluar la capacidad de respuesta de la Contratista. Estos simulacros serán a cuenta y cargo de la contratista.

ARTÍCULO 33- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

33.1- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Será responsabilidad de la Contratista la señalización de seguridad requerida por la normativa aplicable como así también la aplicación de las medidas de seguridad que correspondan: retiro y recolocación de la protección anticorrosiva de las cañerías, tapada y compactación del suelo a posteriori de terminados los trabajos de reparación de manera de restituirlo a condición previa y limpieza final de la zona afectada.

33.2- PERSONAL

El Contratista deberá cumplir con toda la legislación laboral aplicable y, a los fines de la contratación de mano de obra, deberá observar las disposiciones de la Ley N° 13.505 de Compre Santafesino modificada por Ley N° 13.619 y reglamentada por Decreto 549/2019. El Comitente podrá fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista, exigiendo la documentación respaldatoria que considere necesaria.

El personal empleado por el Contratista para ejecutar el Contrato no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Comitente ni con la Distribuidora, siendo por cuenta del Contratista todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado bajo cualquier forma de contratación.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista todo accidente que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la ejecución de las tareas, como así también del cumplimiento y pago de todos los impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, normas de higiene, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Contrato. El Contratista deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones fiscales, previsionales, de la Seguridad Social y sindicales.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 21 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

33.3- INDEMNIDAD DEL COMITENTE, DISTRIBUIDORA y/o TRANSPORTISTA

El Contratista mantendrá indemne al Comitente, la Distribuidora y/o el Transportista frente a cualquier reclamo, demanda o sanción (administrativa, judicial o extrajudicial) derivada de la ejecución de las tareas. Esta obligación incluye, sin limitación, reclamos laborales de terceros o del personal vinculado al Contratista, independientemente de su relación de dependencia. El Contratista tendrá la obligación de notificar fehacientemente a la comitente todo reclamo, intimación o contingencia judicial o extrajudicial de terceros dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento.

A tal fin, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para evitar la inclusión del Comitente/Distribuidora/Transportista en dichos procesos. En caso de ser demandados, el Contratista deberá asumir por su cuenta y cargo la contestación y el seguimiento íntegro del proceso. Si el Comitente resultara condenado o debiera efectuar erogaciones por estos conceptos, el contratista reintegrará el total abonado en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

En caso de que el Comitente deba afrontar un pago por cuenta del Contratista, este último deberá reembolsar dicha suma, más los intereses legales/contractuales, dentro del plazo que se fije. Si el Contratista no cumpliera con el reembolso en el plazo estipulado, el Comitente queda facultado para deducir los montos adeudados de los Certificados o de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a su solo arbitrio.

ARTÍCULO 34- PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

Todas las tareas que sean necesarias para la ejecución del objeto de la presente licitación serán efectuadas en forma intransferible por la Contratista. Está última no podrá subcontratar a terceros, salvo que las características de la actividad lo requieran, debiendo contar con su debida justificación y aprobación por parte de ENERFE. Por ejemplo: se podrá contratar los END, servicios de gammagrafía y otros específicos que dan apoyo a la reparación.

La subcontratación autorizada por ENERFE en modo alguno releva al Contratista de sus obligaciones contractuales. El Contratista mantendrá en todos los casos la responsabilidad exclusiva, directa e indelegable por la ejecución de la totalidad de las tareas en tiempo y forma, siendo civil, comercial, laboral y penalmente responsable por los actos, omisiones, culpas o negligencias de sus subcontratistas y proveedores, a quienes se considerará, a todos los efectos del contrato, como personal dependiente del Contratista. No existirá vínculo jurídico ni contractual alguno entre ENERFE y los subcontratistas o proveedores de la Contratista.

ARTÍCULO 35- CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

35.1- OBLIGACIONES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.

El Contratista será responsable de la vigilancia y de las condiciones de seguridad e higiene de todas las actividades que se desarrollen. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o terceros, para prevenir robos, hurtos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 22 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

La adopción de las medidas de vigilancia y seguridad mencionadas no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

La obligación de vigilancia y el régimen de responsabilidad establecido en el presente artículo rigen durante todo el período de ejecución de las tareas, desde su solicitud hasta la nota de finalización de los trabajos; excepto que se indiquen observaciones sobre tareas pendientes, en cuyo caso, las obligaciones de vigilancia, seguridad e higiene se mantendrán hasta tanto estén resueltas. En este caso, el Contratista deberá proveer las comodidades complementarias necesarias, como también proveerá el transporte del personal asignado para continuar con las tareas de vigilancia y cumplimiento de las condiciones de Higiene y Seguridad hasta la finalización de las tareas en el marco del contrato.

La provisión de todos los elementos e instalaciones necesarias para que el personal de seguridad, vigiladores y serenos cumplan correctamente sus tareas estará a cargo del Contratista.

35.2- ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL Y COLECTIVA

El Contratista deberá proveer al personal del Comitente afectado a la obra elementos de seguridad pasiva personal: cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, entre otros, bajo normas IRAM. Se deberán instalar los elementos de seguridad colectiva que correspondan (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) siendo responsable el contratista de los hechos ocurridos por la falta o mal uso de estos elementos. Sin perjuicio de lo expuesto, ENERFE podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Al momento de la suscripción del Contrato, el Contratista deberá adecuar las medidas de seguridad del personal a la legislación vigente.

ARTÍCULO 36- RESPONSABLE AMBIENTAL

El contratista deberá designar un profesional con incumbencias ambientales (formado en Ingeniería Ambiental, preferentemente, o Licenciatura en Saneamiento Ambiental) como Responsable Ambiental, con experiencia mínima de dos (2) a tres (3) años y antecedentes comprobables en la Gestión Ambiental de tareas de igual o similar envergadura. El responsable ambiental de las obras **no deberá coincidir** con el responsable de Higiene y Seguridad.

ARTÍCULO 37- SUPERVISIÓN DE LAS TAREAS POR PARTE DE ENERFE

La ejecución de las tareas se realizará bajo la supervisión del personal técnico designado al efecto por ENERFE y será responsable de las comunicaciones pertinentes.

Desde el inicio y durante el desarrollo de las tareas, el personal técnico estará facultado para realizar las comprobaciones que considere necesarias con el propósito de verificar la correcta ejecución de los trabajos y la calidad de los materiales. En consecuencia, durante la ejecución del Contrato, el Contratista

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 23 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

deberá facilitar la actuación del personal técnico y la documentación técnica que requiera para lograr su cometido.

37.1- FUNCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO DE ENERFE

El personal técnico de ENERFE tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y aprobación de los materiales, repuestos, insumos y equipos a ser provistos o utilizados por el CONTRATISTA, así como la aprobación de los ensayos de recepción o calidad correspondientes.
- b) Realizar las inspecciones, el visado del Plan de Trabajo para las tareas programadas, los cronogramas y documentación necesaria para emitir las certificaciones del servicio descritas en el presente Pliego y PETP.
- c) Verificar el cumplimiento de los procedimientos para la trazabilidad de las intervenciones, repuestos utilizados y reparaciones ejecutadas.
- d) Verificar que las reparaciones de emergencia y las tareas programadas cumplan con los requisitos de los Pliegos, determinando su ajuste a los tiempos de respuesta y niveles de calidad especificados
- e) Verificar todo desvío o modificación que afecte los esquemas operativos de atención de emergencias y reparaciones.
- f) Realizar informes acerca de las cuestiones técnicas que se presenten, cumplimiento de tiempos de respuesta (SLA), calidad de los insumos/repuestos empleados, marcha del servicio y su correcta ejecución.
- g) Ordenar rehacer o subsanar, a costo exclusivo del Contratista, toda tarea de reparación o mantenimiento que a su juicio se encuentre mal ejecutada o incompleta.
- h) Establecer las condiciones mínimas para recepcionar las intervenciones y trabajos finalizados, rechazando lo que no se ajuste a los pliegos técnicos y a la normativa aplicable.
- i) Controlar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene, protección ambiental, uso de EPP y cualquier otra obligación del Contratista inherente a los trabajos en la vía pública o instalaciones operativas.
- j) Verificar la documentación técnica emitida por el Contratista (informes de intervención, protocolos de prueba, esquemas o planos conforme a la reparación realizada).
- k) Aprobar las Actas / Planillas de Medición / Notas de finalización de trabajos, de servicios emitidas por el Contratista.
- l) Validar la documentación de conformidad o recepción de los servicios/trabajos (periódicos o por intervención), previo a la tramitación del pago correspondiente.
- m) Realizar el seguimiento y validación de los Partes Diarios e Informes de Intervención (de emergencia y programados), con indicación detallada de tiempos de respuesta, personal involucrado, función desempeñada y equipamiento/vehículos utilizados.
- n) Realizar el seguimiento continuo de la vigencia de las pólizas de seguro (ART, Responsabilidad Civil, etc.) del Contratista y eventuales subcontratistas, en un todo de acuerdo a lo exigido.
- o) Controlar el avance de las gestiones, permisos de intervención (vía pública, terceros) y trámites a cargo de la Contratista; y colaborar, a criterio de ENERFE y a solicitud de la Contratista, con las gestiones operativas y de acceso requeridas para la prestación del servicio.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 24 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

Esta enumeración es meramente enunciativa y no deberá entenderse como limitación a otras funciones y facultades necesarias para el cumplimiento del objeto.

38- SOLICITUD DE TRABAJOS

Todas las prestaciones detalladas en el presente pliego podrán ser requeridas por ENERFE bajo dos modalidades operativas, las cuales definirán los plazos y los canales administrativos correspondientes:

- Modalidad Programada: Las tareas se solicitarán mediante el Formulario de Solicitud de Trabajos emitido por ENERFE (véase ANEXO IV del PETP) el cual será enviado vía Oracle Aconex. Una vez finalizadas, la CONTRATISTA entregará una nota de respuesta formal por el mismo canal informando la culminación de la labor (véase ANEXO V del PETP).
- Modalidad de Emergencia: Las tareas serán requeridas por ENERFE de manera inmediata ante contingencias imprevistas por el supervisor de guardia o el área de Operación y Mantenimiento de ENERFE por vía telefónica a un teléfono de guardia disponible 24 hs, debiendo ajustarse estrictamente a los tiempos máximos de respuesta previstos en el Artículo 31.2. Luego de efectuada la tarea se deberá generar el respaldo documental emitiendo la solicitud y la respuesta de los trabajos ejecutados a través de Oracle Aconex, alineando así las emergencias con el flujo de las tareas programadas.

38.1- COMUNICACIONES DURANTE TAREAS PROGRAMADAS

Durante el desarrollo de tareas programadas en el marco de la ejecución del contrato, los representantes oficiales de las partes: responsable designado por ENERFE (por la comitente) y representante técnico (por la contratista) se comunicarán a través de Libros de Obra. Estos libros deberán ser provistos por el Contratista y deberán ser foliados en forma correlativa, por triplicado, sellados e inicializados por la Inspección de ENERFE en todas sus fojas.

El responsable designado por ENERFE se dirigirá al representante técnico del contratista por medio de Órdenes de Servicio. El representante técnico se comunicará formulando Notas de Pedido. Todas las órdenes, directivas, observaciones y reclamos del personal técnico de ENERFE y las observaciones, reservas, reclamos y solicitudes que formule el Contratista por Nota de pedido sólo serán válidas a través de los respectivos libros, a excepción de las situaciones de emergencia, en las que se priorizará la agilidad en la comunicación.

Las Órdenes de Servicios y las Notas de Pedido serán numeradas y fechadas; el original quedará en el libro, el duplicado se entregará a la otra parte y el triplicado quedará en poder de quien la emita.

Las instrucciones, directivas y órdenes del personal técnico de ENERFE deberán ser cumplidas por el Contratista dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de emitida la Orden de Servicio, salvo que se estipulara un plazo distinto.

Las comunicaciones entre las partes también podrán canalizarse vía correo electrónico por lo que, al momento de la suscripción del contrato, la Contratista deberá denunciar un correo electrónico a tales fines.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 25 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

ARTÍCULO 39- SEGUROS

39.1- CONDICIONES GENERALES

El Contratista contratará y mantendrá vigentes, en compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, como mínimo los seguros que se indican a continuación. Todo ello, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia y a su costo, desde el día de la suscripción del Contrato y hasta el día del Acta de Recepción Definitiva. Así. A requerimiento de ENERFE, el Contratista estará obligado a acreditar en cualquier momento la contratación y pago de las primas de los seguros.

Se exceptúan aquellos seguros que tengan principio dentro de la ejecución del contrato y se agoten antes de su finalización. En cuyo caso los seguros se contratarán y mantendrán vigentes por el período que medie entre el principio y fin de las tareas, debiendo ser documentados mediante actas.

La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los subcontratistas, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de éstos, no exime al Contratista de la cobertura del riesgo de que se trate.

Los seguros que contraten el Contratista y sus subcontratistas, proveedores y/o consultores, deberán contar con la aprobación previa de ENERFE, antes del inicio de cualquier trabajo.

El Contratista deberá, a su costo, obtener y mantener vigentes durante el plazo total del contrato, todos aquellos seguros que estime necesarios para proteger sus propios intereses y responsabilidades. Los gastos que demanden la toma de las pólizas, así como también los deducibles o franquicias de estas pólizas serán de cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales, equipos y obras que se encuentren en el emplazamiento, así como a la propiedad del Comitente y de terceros.

Durante el plazo total del contrato, será responsabilidad del Contratista todo accidente que cause daños materiales o lesiones corporales o muerte, ya sea a sus trabajadores o a terceros, y que sea consecuencia de la ejecución del Contrato, por acciones u omisiones de su personal o de sus contratados (subcontratistas, consultores o proveedores).

Independientemente de las coberturas de todo riesgo de construcción y montaje y de responsabilidad civil frente a terceros detalladas posteriormente, el Contratista asumirá la responsabilidad ante cualquier reclamo interpuesto por terceros contra el Comitente por motivos vinculados al Contrato. Una vez recibida la notificación del reclamo, el Contratista deberá gestionar, por su cuenta y cargo, la resolución del conflicto ante la entidad aseguradora u otras instancias pertinentes, incluyendo cualquier litigio derivado, garantizando en todo momento la indemnidad del Comitente.

En todas las pólizas de seguro que el Contratista esté obligado a tomar de conformidad con el Contrato, deberá incluir una cláusula por la que la respectiva compañía aseguradora renuncia a todos sus derechos

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 26 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

de subrogación contra el Comitente y/o sus funcionarios y empleados, y/o quien le preste servicios, siempre y cuando no implique dispensa de dolo del Comitente y/o sus funcionarios y empleados.

El Contratista deberá requerir la contratación de los seguros a cada uno de sus contratados (subcontratistas, proveedores y/o consultores) o bien los incluirá en sus pólizas como asegurados adicionales.

Todas las pólizas que presente el Contratista, o sus contratados, contendrán una Cláusula de Notificación que señale: *"La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento del Comitente. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar al Comitente cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de QUINCE (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente, no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación al Comitente"*.

Si el Contratista no contratare, ampliare o mantuviere en vigencia los seguros referidos en el presente capítulo o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo a los términos de la documentación contractual, el Comitente, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, tendrá la facultad de contratar, mantener en vigencia, o contratar dichos seguros, según corresponda, pagando las primas necesarias. En tal caso el Comitente podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, o bien deducir dicho importe de cualquier certificado suma que deba ser pagada al Contratista, a sola elección del Comitente y sin perjuicio de la multa correspondiente.

La Contratista deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras de todos los seguros tomados con arreglo al presente Pliego, toda circunstancia cuya denuncia sea obligatoria conforme a lo establecido en las pólizas correspondientes. En forma simultánea deberá informar sobre dichos hechos a ENERFE. El Contratista será responsable por todas las pérdidas, demandas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores.

39.2- SEGURO A TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

El seguro será emitido por el ciento veinte por ciento (120%) del monto total del contrato adjudicado (monto total del contrato más cláusula de variación automática de la suma asegurada del 20%) y cubrirá todos los bienes, es decir, obras civiles, materiales, equipamiento y maquinaria incorporado o a ser incorporado a la Obra, así como campamentos e instalaciones provisionales o instalaciones existentes del Contratista y del Comitente.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 27 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

39.2.1- COBERTURA MÍNIMA DE DAÑOS MATERIALES

La póliza del seguro a todo riesgo de construcción y montaje deberá incluir las pérdidas o daños causados por o a consecuencia de incendio, rayos, explosión, fenómenos de la naturaleza incluyendo, pero no limitado, a: huracán, ciclón, vendaval o tornado, inundación, nieve y/o peso de nieve, huelga, actos terroristas, sabotaje, accidentes en las pruebas y puesta en servicio, material y mano de obra defectuosa, error de diseño y demás riesgos propios de construcción y montaje.

39.2.2- COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La póliza del seguro de todo riesgo de construcción y montaje incluirá una cobertura de responsabilidad civil por daños a terceras personas, lesiones corporales o muerte y/o en su propiedad, como consecuencia de siniestros que ocurran durante la ejecución de los trabajos, hasta un límite de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000) por evento.

Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área de la Obra y las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Contratista utilice con motivo de los trabajos dentro del radio de las obras.

El seguro considerará como asegurado principal al Contratista y, en forma adicional, al Comitente y a contratados por el Contratista (subcontratistas, proveedores y/o consultores) y, en cuanto a sus actividades dentro de la obra, a proveedores, ingenieros, técnicos y demás profesionales, como así también a todas aquellas partes involucradas en la realización de las tareas por sus respectivos derechos e intereses.

39.2.3- COBERTURA DEL EQUIPO MÓVIL DEL CONTRATISTA

El seguro de todo riesgo de construcción y montaje deberá amparar todos aquellos equipos móviles o semimóviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Contratista utilice con motivo de los trabajos, amparando los daños físicos ocurridos a dichos equipos. Su cobertura será exigible mientras existan equipos circulando dentro o fuera del emplazamiento y durante todo su tiempo de permanencia afectados a tareas del Contrato. Podrá ser contratada como una póliza específica, independiente del seguro de “Todo Riesgo Construcción y Montaje”, en la medida que posea las cláusulas de notificación previa de modificaciones y/o caducidades y de renuncia de la aseguradora a la repetición a favor del Comitente.

39.2.4- CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

El Contratista deberá incluir en la póliza del seguro de todo riesgo de construcción y montaje:

- Una cláusula mediante la cual la póliza cubrirá los gastos necesarios y razonablemente incurridos en la remoción de escombros y/o limpieza, como consecuencia de un siniestro amparado por ésta.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 28 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

- b) Una cláusula de reinstalación automática de suma asegurada en el evento de un siniestro amparado bajo la póliza.
- c) Una cláusula de prórroga automática de la vigencia de cobertura del seguro si ésta cesara en fecha anterior a la terminación final y total de las tareas en el marco del contrato.
- d) La cobertura del transporte terrestre del suministro nacional y almacenaje fuera del emplazamiento.
- e) Extensión de cobertura a daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.
- f) La cobertura frente a pérdidas o daños a la propiedad situada en o adyacente al sitio de montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del Contratista o de los contratistas asegurados, hasta un límite no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

39.2.5- EXCLUSIONES ADMITIDAS

Las exclusiones al seguro de todo riesgo de construcción y montaje sólo podrán limitarse a los siguientes eventos:

- a) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (haya guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, lockout, conmoción civil, poder militar o usurpado, actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas, conspiración, confiscación, apropiación, requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o por cualquier autoridad pública;
- b) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva;
- c) Acción dolosa intencionada de los asegurados o sus representantes. Sin embargo, las negligencias operacionales, que figuran previamente en este artículo, o sabotaje, no serán consideradas como exclusiones.

39.2.6- VIGENCIA DE LA COBERTURA

La cobertura del seguro de todo riesgo de construcción y montaje deberá estar vigente desde la firma del Acta de Inicio de las tareas y hasta la terminación total y definitiva de las tareas en el marco del contrato, la que se acreditará únicamente con la emisión del Acta de Finalización del contrato.

39.3- SEGURO DE TRANSPORTE

El Contratista contratará un seguro en modalidad todo riesgo, que ampare los riesgos de transporte marítimo y/o aéreo y/o fluvial y/o terrestre, carga, trasbordos, descarga, almacenamiento y huelga, sobre suministros, maquinarias, piezas, partes, equipos, repuestos y otros elementos importados.

El monto asegurado para cada embarque será equivalente al valor de lo transportado, su flete más los derechos de aduana y otros que correspondan.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 29 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

El seguro deberá considerar como asegurado principal al Contratista y como asegurados adicionales a sus contratados (subcontratistas, proveedores y/o consultores) y al Comitente, y sus montos deberán ser claramente señalados.

Los deducibles de esta póliza serán de cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados. El límite de indemnización de la póliza deberá corresponder al monto máximo esperado en un sólo embarque.

El seguro comenzará en concordancia con la condición de compra (en fábrica en el país de origen, a bordo de buque en puerto de origen, etc.), y concluirá cuando los bienes sean depositados en los recintos de la obra, amparándose transporte terrestre, transbordos y estadía en bodega de aduana u otras. No se aceptará que este seguro sea reemplazado por un conjunto de seguros parciales, a menos que estos seguros parciales sean contratados con la misma aseguradora y abarquen en su conjunto toda la cobertura señalada.

39.4- SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

El Contratista deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) los riesgos de trabajo de acuerdo a lo legislado en la Ley N° 24.557 y modificatorias, con las coberturas que esta norma y sus complementarias y reglamentarias prevé, y las que en el futuro puedan modificarse o crearse, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos. Deberá incluir a todo el personal dependiente, cualquiera sea su modalidad de contratación, tanto en las etapas de proyecto, ingeniería, construcción, operación y mantenimiento, en la forma más amplia permitida, como asimismo deberá cubrir la responsabilidad civil patronal.

En el contrato de afiliación con la ART se deberá contener la cláusula de no repetición de acuerdo con el siguiente texto: *“Cláusula de no-repetición: Conste que [ART o empleador autoasegurado] renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Comitente y/o sus Funcionarios y/o empleados y/u obreros y/o cualquier sujeto que en el futuro por modificación del contrato se establezca, bien sea con fundamentos en el art.39, ap.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de [Contratista / Subcontratista], alcanzado por la cobertura del presente Contrato de Afiliación, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraído por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo. La ART se obliga a comunicar al Comitente en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término, dentro de los diez días de verificados”.*

En todos los casos el Contratista y/o Subcontratista presentará las constancias de afiliación a una ART o auto seguro y sus comprobantes de pago, por el personal asignado al presente Contrato y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal.

La Contratista deberá mantener, en todo momento, indemne al Comitente. En el caso que en un reclamo judicial iniciado por personal propio de aquella o de sus Subcontratistas y/o sus asesores o toda otra

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 30 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

persona haya sido contratada por cualquier partícipe en las tareas, o bien se declare la inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley N° 24.557 y se determine la aplicación de la normativa del Código Civil y Comercial Argentino, cualquiera sea su fundamento, será de aplicación el artículo 39.6 del presente Pliego.

39.5- SEGURO DE VIDA

El Contratista deberá contratar para su personal, el seguro de Vida Obligatorio (Decreto/ Ley N° 1567/74) como así también todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica del gremio en cuestión fuese obligatorio contratar. La cobertura será exigible para todo su personal durante toda la vigencia del Contrato.

39.6- SEGURO DE AUTOMOTORES

El Contratista deberá contratar los seguros de los vehículos automotores que sean de su propiedad o de terceros, incluidos los asignados al servicio de inspección que se hallen afectados permanente, temporal o accidentalmente a la ejecución de los trabajos o en el cumplimiento del contrato, durante toda su vigencia sea dentro o fuera del emplazamiento o de la zona de las tareas.

El riesgo mínimo a cubrir será la responsabilidad civil de acuerdo a leyes vigentes por lesiones y/o daños corporales y/o muerte a terceros, transportados o no y daños y perjuicios a cosas de terceros no transportados, provocados por el vehículo, sus partes componentes y/o la carga transportada. Los límites de coberturas no serán inferiores a pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000) por cada automóvil y/o Pick Ups, y pesos quinientos millones (\$500.000.000) por cada ómnibus, camión, acoplado y carretón.

La póliza deberá contener una cláusula especial en los siguientes términos: *“En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente al Comitente por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, éste será considerado como asegurado a tales efectos. No obstante, el Comitente mantendrá en todo momento su condición de tercero frente a cualquier hecho amparado por la póliza”*.

Para el caso de que el Contratista cuente con un seguro más amplio que el de Responsabilidad Civil, la aseguradora deberá renunciar a ejercer derecho de subrogación contra el Comitente.

El Comitente podrá impedir el ingreso a su terreno de todo vehículo de la Contratista o sus Subcontratistas o de sus asesores, cuyo titular no haya cumplido la exigencia instituida en este inciso.

39.7- SEGURO POR DAÑO AMBIENTAL

El Contratista deberá presentar un seguro que garantice la ejecución de las tareas de recomposición del daño ambiental de incidencia colectiva a efectos de cumplir con las exigencias del Artículo 22 de la Ley N° 25.675 y que acrediten su capacidad técnica y factibilidad operativa para realizar acciones de recomposición del ambiente dañado a través de operadores legalmente habilitados.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 31 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

ARTÍCULO 40- CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

40.1- SUMA MÍNIMA ANUAL

ENERFE garantizará el pago de una suma anual de **dólares estadounidenses XXX (USD XXX)**, conforme a las disposiciones siguientes. La contratista deberá certificar mensualmente las tareas conforme al art. 7 del PETP completando el certificado del ANEXO III del PET, en base a los valores de la planilla de cotización del ANEXO II del PETP y considerando el art. 4 del PETP.

40.2- CERTIFICACIÓN Y PAGOS

Los trabajos ejecutados mensualmente se certificarán y abonarán según los avances reales, sin mediar pagos anticipados ni anticipos financieros.

ENERFE considerará que cada trabajo solicitado según el presente Pliego se encuentra finalizado y en condiciones de ser certificado cuando la CONTRATISTA, además de haber ejecutado la tarea, ha completado y entregado la documentación exigible en tiempo y forma, es decir, en los plazos estipulados y de acuerdo con las normas, disposiciones y procedimientos aplicables en cada caso.

Las partes componentes de la liquidación del Certificado se presentan en la fórmula siguiente, en la cual deberán detallarse las intervenciones por reparaciones u otras tareas solicitadas y efectuadas ante emergencias en la liquidación, acorde a la planilla de cotización del ANEXO II del PETP, debiendo poseer aceptación por parte de ENERFE mediante el formulario correspondiente (véase Anexo III del PETP).

CERTIFICADO MENSUAL = TARIFA PROGRAMADOS + TARIFA REPARACIONES POR EMERGENCIAS (si se certificaron)

40.3- LIQUIDACIÓN DE EXCEDENTES

A medida que los certificados mensuales superen el presupuesto anual previsto, los excedentes se liquidarán y abonarán aplicando estrictamente los precios unitarios ofertados en la planilla de cotización.

40.4- AJUSTE POR MÍNIMO AL CIERRE

Al finalizar el período anual, en caso de no haberse alcanzado el volumen mínimo previsto mediante las certificaciones mensuales, la comitente abonará la diferencia faltante en concepto de compensación por disponibilidad de recursos.

El OFERENTE deberá cotizar los servicios de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y conforme a las tareas detalladas en el Artículo 7, debiendo consignar en la Planilla de Cotización (ANEXO II) el precio unitario correspondiente a cada una de ellas.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 32 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

40.5-MODALIDAD DE CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los Certificados serán emitidos al finalizar cada mes por la Contratista. A partir de esta fecha ENERFE dispondrá de diez (10) días hábiles administrativos para la verificación por parte del área de Operación y Mantenimiento y la posterior aprobación del certificado.

Si el certificado fuere observado, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para corregirlo.

Una vez aprobado el certificado por ENERFE se notificará a la contratista su aprobación vía Aconex. A partir de este momento, y cumplidas las instancias anteriores, el Contratista podrá emitir la factura correspondiente.

El pago de cada Certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir del último día del mes de realizado el trabajo. La mora en el pago dará derecho al contratista a reclamar intereses, acorde a la normativa vigente. Será de aplicación la tasa activa del BNA Cartera General por cada día demora. El Contratista no tendrá derecho a imputar al pago de intereses el importe de los certificados que se abonen en mora.

Si el retraso fuere causado por el Contratista, debido a reclamos sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de las tareas y ellas resultan ser infundadas, o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por sus actos, no tendrá derecho al pago de intereses.

ARTÍCULO 41.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos del Contrato y/o de las condiciones previstas en la Documentación licitatoria, podrán dar lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que son progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato.

En cuanto a las multas, y a los fines de su cálculo, se entenderá por monto del Contrato a su monto original y considerando las adecuaciones de precios, si las hubiera, al día utilizando tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina (BNA) vigente al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de cálculo de la multa. La acumulación de multas del Contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato, podrá ser considerada por el Comitente como causal suficiente para la rescisión del Contrato, sin necesidad de librar intimación ni declaración judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 42- MULTAS

Se podrán imponer multas por las causales especificadas en el presente artículo, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder de los entes competentes, conforme a la normativa vigente.

Independientemente de la aplicación de la multas mencionadas y encontrándose subsistente el incumplimiento, ENERFE quedará facultada para ejecutar, en forma directa o a través de terceros, la tarea pendiente que generó el incumplimiento, con cargo a la CONTRATISTA de los mayores costos que tal situación pueda haberle generado.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 33 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

42.1- MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE TAREAS PROGRAMADAS

Cuando el contratista no ejecute, ejecute tardíamente y/o ejecute deficientemente las tareas programadas solicitadas por ENERFE en el plazo indicado se aplicará una multa equivalente al CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,05%) del monto total de la tarea incumplida por cada día corrido de demora.

La mora en el cumplimiento del contrato se configura por el mero vencimiento del plazo fijado, sin necesidad de intimación o interpelación alguna.

Independientemente de la aplicación de la multas mencionadas y encontrándose subsistente el incumplimiento, ENERFE quedará facultada para ejecutar, en forma directa o a través de terceros, la tarea pendiente que generó el incumplimiento, con cargo a la CONTRATISTA de los mayores costos que tal situación pueda haberle generado.

42.2- MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE REPARACIONES DE EMERGENCIA

Cuando el contratista no ejecute, ejecute tardíamente y/o ejecute deficientemente las reparaciones solicitadas por ENERFE en los plazos del artículo 31.2, se podrán aplicar multas de entre dólares estadounidenses quince mil (USD 15.000) a dólares estadounidenses doscientos mil (USD 200.000) u optar por la rescisión del contrato, según la gravedad de la infracción.

Independientemente de la aplicación de las multas mencionadas y encontrándose subsistente el incumplimiento, ENERFE quedará facultada para ejecutar, en forma directa o a través de terceros, la tarea pendiente que generó el incumplimiento, con cargo a la CONTRATISTA de los mayores costos que tal situación pueda haberle generado.

42.3- MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN

Cuando el contratista no presente en el plazo previsto el Plan de Acción ante No Conformidades en las Auditorías, lo presente deficientemente a criterio de ENERFE, no lo cumpla y/o cumpla deficientemente se aplicará una multa equivalente al CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,05%) del monto total de la tarea incumplida por cada día corrido de demora.

42.3- MULTA POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Si el contratista incurriera en incumplimientos a las obligaciones generales del contrato, distintas a las mencionadas anteriormente se aplicarán multas de entre CINCO DÉCIMAS AL DIEZ POR MIL (0,5% al 10%) del monto del contrato según la gravedad de la infracción.

La determinación exacta del porcentaje a aplicar dentro de la escala prevista será dispuesta mediante resolución fundada del Directorio de ENERFE, previo dictamen de las áreas técnicas y legales del Comitente, y mediando la sustanciación de un descargo previo por parte del Contratista, el cual deberá presentarse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la imputación del incumplimiento.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 34 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

42.4- TOPE ACUMULADO.

Si el monto acumulado de multas por todo concepto alcanza el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato ENERFE podrá optar por la rescisión del contrato por culpa del contratista, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 43- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Para la aplicación de multas se seguirá el siguiente procedimiento:

43.1 – INTIMACIÓN

Verificado un incumplimiento que diera lugar a la aplicación de multas, ENERFE intimará fehacientemente al Contratista para que subsane la falta en el plazo que se indique, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

43.2 - RESOLUCIÓN

El personal técnico de ENERFE y las áreas pertinentes elevarán al Directorio informe fundado sobre la procedencia de la multa. En función de ello, ENERFE dictará la resolución pertinente que resuelva la cuestión.

43.3 – APLICACIÓN DE LA MULTA

Una vez notificada la aplicación de la multa, se deducirá su importe del primer certificado que el Contratista deba percibir después de la aplicación de ésta o de cualquier crédito que la Contratista tenga a percibir de ENERFE.

ARTÍCULO 44- RESCISIÓN DEL CONTRATO

44.1- DE LA RESCISIÓN SIN CULPA DEL CONTRATISTA

ENERFE podrá en cualquier momento rescindir o suspender total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación al contratista. En tal caso, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos que probare haber incurrido con motivo del Contrato, cuya acreditación debe ser fehaciente. Esto no dará lugar a reclamación alguna por lucro cesante y/o cualquier otro rubro y/o concepto.

44.2- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las causales genéricas de rescisión de Contrato previstas en la legislación vigente, en las disposiciones de la presente documentación licitatoria, y de las multas que pudieren corresponder, ENERFE tendrá además derecho a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, en los siguientes casos:

- Incumplimiento doloso o grave negligencia de cualquiera de las obligaciones emergentes del Pliego, del Contrato y de los Documentos Licitatorios que lo integran.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 35 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

- b) Cuando en la Oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación.
- c) Cuando el Contratista sea culpable de fraude, o negligentemente incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- d) Vencido el plazo de cumplimiento de Contrato, sin que se hubiese ejecutado la totalidad del objeto del presente llamado.
- e) Cuando exista cesión de todo o parte del Contrato, o asociación con terceros para la fabricación de los materiales, sin autorización previa de ENERFE. No se considerará subcontratación a los efectos del presente inciso la contratación de servicios de transporte, logística y almacenamiento auxiliares a la provisión.
- f) Cuando exista Acuerdo Preventivo Extrajudicial (APE), concurso o quiebra del Contratista.
- g) Cuando las multas aplicadas superen el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato.

En todos los casos, la rescisión operada acarreará la pérdida de la garantía del cumplimiento del contrato por la parte no cumplida hasta el momento.

ENERFE podrá establecer las sumas líquidas exigibles y retener de los importes que deba al Contratista, las multas y correcciones por deficiencias originadas en tal rescisión, o emergentes del desenvolvimiento del Contrato. Todo ello, sin necesidad de consentimiento por parte del Contratista, quien podrá oportunamente realizar las acciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 45.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

Resuelta la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Se ejecutará, sin necesidad de aviso previo, la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista;
- b) El contratista responderá civilmente por todos los daños y perjuicios que sufra ENERFE derivados del incumplimiento, incluyendo los mayores costos que implique el llamado a una nueva licitación.

	ENERFEG-OM-PCP-0001-Rev.A REPARACIÓN DE EMERGENCIAS Y TAREAS PROGRAMADAS GASODUCTO METROPOLITANO	Página 1 de 35
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: 09/2026

BORRADOR